

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° PB-PSASI-002-2019**

Se informa a los interesados que se inicia el trámite para la apertura del proceso de Selección de Subasta Inversa No. PB-PSASI-002-2019 en la Personería de Bogotá, D.C.

**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE TONER, CARTUCHOS Y FOTOCONDUCTORES PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será por el término de SEIS (6) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo máximo para presentar las propuestas en el presente proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. PB-PSASI-002-2019, es hasta el **11 de julio de 2019 a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse en archivo electrónico PDF, subirse a la plataforma transaccional SECOP II, deberán presentarse en escritos elaborados en computador, en papelería membreada y redactarse en idioma español, los documentos que lo requieran deberán ser firmados por el proponente, a través de su representante o apoderado, según el caso. Todos y cada uno de los documentos presentados deberán ser **LEGIBLES** y se deben incluir los requisitos indispensables para considerar y estudiar la propuesta, cumpliendo con las instrucciones del Pliego de Condiciones y de la plataforma electrónica SECOP II.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$180.000.000.00), incluido IVA.** Amparado con el CDP. N° 893 del 17 de junio de 2019 Concepto: 3-1-2-02-01-02-0006-000, Concepto "Productos de caucho y plástico".

**Nota:** El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

**ACUERDOS COMERCIALES:** En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.1.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación se analiza a la luz de los acuerdos que cobijan la entidad que están vigentes con Chile, Guatemala y la CAN.

Acuerdo comercial	Entidad estatal	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	NO	NO	SI

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, que establece lo siguiente:

- Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Al servicio de la ciudad

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° PB-PSASI-002-2019**

- Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.
- El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial, el mismo trato que a los servicios Colombianos.

**CONVOCATORIA MYPES O MIPYMES:** Para efectos de la limitación a MIPYMES, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el interesado en limitar la convocatoria deberá acreditar lo siguiente:

1. Tener por lo menos un (1) año de constituida la empresa.
2. Acreditar la condición de MIPYME Nacional, a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o contador público, en la que conste la calidad y su tamaño empresarial.

De conformidad con el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y la normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN:**

Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que la Personería de Bogotá, D.C., requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993,

Al servicio de la ciudad.



## AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° PB-PSASI-002-2019

el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, parágrafo 2 artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Personería de Bogotá, D.C.; dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

- Estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, conforme lo determina el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente pliego.

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

**EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PB-PSASI-002-2019, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, EN LA PÁGINA WEB <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>**

### CONSULTA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria serán publicados en la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secopii)

Igualmente estos documentos como los demás que conforman la carpeta contractual podrán ser consultados en la Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 7ª No. 21-24 Piso 3º.

Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de junio de 2019.

  
**RUBBY CECILIA DURÁN MALDONADO**  
Directora Administrativa y Financiera (e)  
Personería de Bogotá D.C., Carrera 7 No. 21 – 24  
Correo: [contratos@personeriabogota.gov.co](mailto:contratos@personeriabogota.gov.co)  
Teléfono: 3820450 ext. 5331-5335-5325

